

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de 2022

Hora: 08:15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00090-00**

Demandante: KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS

Demandados: CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A. S EN LIQUIDACION
PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS.
(almansak1@hotmail.com)

Apoderada de la demandante YERALDIN FERNANDEZ FERNANDEZ
(asesorjuridicogep@gmail.com)

Apoderado de Proyectos ANDRES RICARDO ALFONSO REYES
Inmobiliarios promobily S.A (andresalfonsoabogado@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presenta la demandante y su apoderada,

Nota de audiencia: Se incorpora la documental aportada por la demandante el 14 de septiembre de 2022 en 4 folios.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Como quiera que no hay pruebas por practicar el Despacho declara cerrado el debate probatorio y les concede a las partes el termino de ley para que presenten sus alegatos de conclusión:

El despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y dicta la siguiente sentencia:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS y CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 16 de diciembre de 2016 al 02 de septiembre de 2019, devengado como último salario la suma de \$ 3.800.000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION a reconocer y pagar a la señora KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS, por concepto de salarios, prestaciones sociales y vacaciones lo siguiente:

CONCEPTOS	VALOR
SALARIO ABRIL DE 2019	\$ 3.800.000
SALARIO DE AGOSTO 2019	\$ 3.800.000
PRIMA DE SERVICIOS 01/01/19 AL 02/09/19	\$ 255.400
CESANTIAS DEL 2018	\$ 3.800.000
CESANTIAS DEL 2019	\$ 2.554.000
INTERESES A LAS CESANTIAS 2018	\$ 456.000
INTERESES A LAS CESANTIAS 2019	\$ 206.022
VACACIONES	\$ 1.277.222

TERCER: CONDENAR a la sociedad CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION a pagar a favor de la señora KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS, previo calculo actuarial los aportes de seguridad social en **pensión** por los meses de marzo de 2018 a septiembre del año 2019 teniendo como IBC la suma de 3.800.000, conforme a lo expuesto en la parte motiva. El cálculo actuarial lo deberá realizar la administradora de pensiones a las que se encuentre afiliada la demandante.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad CANO JIMENEZ SERVICIOS S.A.S EN LIQUIDACION a pagar a favor de la señora KATHIA MARGARITA ALMANZA BARRIOS la suma de \$ 30.020.000 por concepto de indemnización moratoria.

QUINTO: INDEXAR los anteriores valores al momento de su pago conforme al IPC certificado por el DANE.

SEXTO: DECLARAR que PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A. es SOLIDARIAMENTE responsable del pago de las anteriores condenas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEPTIMO: DECLARAR no probada la EXCEPCION de prescripción propuesta por la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBILY S.A.

OCTAVO: condenar en **COSTAS** a las demandadas inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000

La anterior sentencia se notifica en ESTRADOS

Nota de audiencia: Los apoderados de las partes presentan recursos de apelación en contra de la sentencia.

Auto de audiencia: El Despacho concede los recursos de apelación presentados, ante el honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala laboral.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b32aedd596ccb98895492bf680de6624c02573a13c64ef9c919235d11a8e8**

Documento generado en 20/09/2022 11:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>